

DECRETO EXENTO N° 5.770 —

Parral, **09 Dic 2013**

VISTOS:

La reunión de instalación de la Municipalidad de Parral, realizada en Diciembre de 2012, conforme a las disposiciones de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Lo dispuesto en los Artículos 4°, letra c) y 22° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la asistencia social, con perspectiva a la promoción del desarrollo humano integral, orientado a superar las carencias o dificultades que presentan los habitantes de la comuna de Parral, que viven en estado de indigencia o necesidad manifiesta, se dispone lo siguiente:

DECRETO:

APRUEBASE, en todas y cada una de sus partes el siguiente Reglamento de Asistencia Social para el Otorgamiento de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de Parral.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1°: Marco Conceptual

A las Municipalidades, entre otras funciones compartidas con otros órganos de la Administración del Estado, les corresponde la Asistencia Social, por lo tanto, a la Dirección de Desarrollo Comunitario propiamente tal, entre otras tareas, le corresponde proponer y ejecutar acciones relacionadas con la Asistencia Social y ejecutar acciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Por tanto, atendiendo la necesidad de establecer los procedimientos administrativos adecuados para el otorgamiento de ayudas sociales, es trascendental contar con un Reglamento que consagre y defina los criterios Sociales – Administrativos a tener en cuenta al momento de otorgar prestaciones sociales u otorgar ayudas sociales a habitantes de la comuna de Parral.

El Municipio podrá otorgar beneficios por concepto de ayuda social, en dinero, ayuda material o prestación de orientación profesional.

La evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los vecinos, estará a cargo de funcionarios del Departamento de Acción Social. Los profesionales estarán facultados para otorgar los aportes siempre y cuando, se cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Para la determinación de estado de indigencia o necesidad manifiesta, se deben evaluar las condiciones de los requirentes, debiendo aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que se estimen más adecuados, que sean objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios, y evitando discriminaciones arbitrarias.

TITULO II: DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 2º: Requisitos

Podrán ser beneficiarios de prestaciones del Departamento de Acción Social, toda persona o grupo familiar que requiera de la intervención de un profesional Asistente Social.

A.- El requisito esencial para que resulta procedente la asignación de ayuda de asistencia social, es que la familia o grupo familiar se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

La situación de indigencia, se debe comprender como la carencia absoluta de medios para subsistir, y el estado de necesidad manifiesta, dice relación con la carencia relativa e inmediata de los recursos necesarios para subsistir, vale decir, la indigencia es alusiva a un estado permanente de escasez de recursos y el estado de necesidad manifiesta, es una situación transitoria, en que si bien la persona dispone de los medios para subsistir, éstos son escasos para enfrentar los imprevistos que la afectan.

Este estado de indigencia o de necesidad manifiesta, será debidamente determinado por los Asistentes Sociales en relación a información de:

❖ **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (F.P.S.)**

Ficha de Protección Social (Puntaje determinará el estrato en que se ubica a la persona y/o familia):

PUNTAJE		CONCEPTO
DESDE	HASTA	
2.000	4.213	Indigencia
4.214	8.500	Pobreza
8.501	11.500	Estado de Carencia
11.501	14.000	Estado de no Carencia

- ❖ Ingreso per-cápita
- ❖ Sueldo mínimo local
- ❖ Pertenencia a grupos vulnerables
- ❖ Situaciones de riesgo social (variables de ingresos, estabilidad laboral, cesantía)
- ❖ Patologías crónicas severas o catastróficas
- ❖ Discapacidades
- ❖ Situación de violencia intrafamiliar
- ❖ Otros.

B.- Que la o las personas solicitantes tengan domicilio permanente en la Comuna; que se encuentren con Ficha de Protección Social vigente, o en su defecto, se requerirá de la visita domiciliaria del profesional.

TITULO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS:

ARTICULO 3º: Tipos de Casos Sociales

Desde el momento en que se inicie una intervención profesional, a nivel individual o familiar, pasará a denominarse "**Caso Social**".

A.- Admisión de Caso Social: Las vías de admisión de un Caso Social pueden ser:

- 1.- Derivación desde módulos de atención general de público.
- 2.- Atención Social Directa.
- 3.- Derivación de Instituciones Públicas o Privadas.
- 4.- Derivación de Organizaciones Vecinales.
- 5.- Situaciones de Siniestros.
- 6.- Visitas Domiciliarias.
- 7.- Derivaciones por trabajos en terreno.

B.- Atención Social Inicial: Esta situación profesional tiene el propósito de realizar una entrevista preliminar con fines de realizar un diagnóstico de la situación que genera la solicitud de atención, a objeto de definir acciones, procedimientos y coordinaciones tendientes a una primera solución del problema presentado. Lo anterior, deberá ser registrado en el Expediente Computacional, para constituir el Historial del Caso.

C.- Atención Social de Tratamiento: Será aquella atención que se realiza a los casos sociales, los cuales en la Atención Social Inicial representaron una mayor complejidad y que requiera de una mayor investigación, tratamiento social y seguimiento, con fines de articular las redes sociales pertinentes, tendientes a habilitarlos como sus propios gestores en la solución de sus problemáticas y desarrollando sus potenciales.

D.- Atención en situaciones de Emergencia: Corresponde a la evaluación profesional en terreno de situaciones de emergencia de la Comuna, que deberá efectuar el profesional Asistente Social.

De acuerdo al nivel de calificación de la emergencia producida, el equipo de Asistentes Sociales, se integrará a los equipos de trabajo definidos para llevar a cabo las actividades profesionales que son de competencia.

Son consideradas situaciones de Emergencia:

- ❖ Incendios
- ❖ Fallecidos Indigentes.
- ❖ Lanzamientos Judiciales de familias carentes de recursos económicos.
- ❖ Catástrofes naturales (lluvias, inundaciones, terremotos, nevazones, etc.).

E.- Instrumentos y Técnicas para la Atención Social:

Informe Social: Es el instrumento profesional, con carácter de documento público, que acredita la situación socioeconómica de la (las) personas o de un grupo familiar. El requerimiento de este documento debe ser, con solicitud escrita de la Institución pertinente correspondiente, y las personas deben proporcionar la información que se solicite y presentar los antecedentes requeridos por los profesionales.

Este documento (Informe Social), es indispensable para respaldar toda ayuda.

Entrevista Técnica Social: mediante la cual se realiza la atención social del profesional con el propósito de:

- ❖ Investigar para evaluar y/o diagnosticar.
- ❖ Tratamiento y/o
- ❖ Seguimiento de un caso social.

Visita Domiciliaria: Es aquella atención integral, realizada en el domicilio de la (las) personas o familias, con fines de ampliar la información del caso, de profundizar el diagnóstico; de verificar antecedentes; de realizar tratamiento social y, efectuar seguimiento del caso.

F.- Sistema de Registro de la Atención Social: Se contará con un registro denominado **Expedientes Sociales Computacionales** por cada caso atendido, en los cuales se incluirán codificadas todas las atenciones otorgadas.

Cada profesional, es responsable del registro oportuno e inmediato de la atención social realizada, en conformidad a los códigos de presentación establecidos; valores de los bienes asignados; registro de la información derivada de la intervención social realizada.

La información contenida en los Expedientes Sociales, es reservada y, solamente tienen acceso a ella, los profesionales Asistentes Sociales. En la eventualidad de que otra Unidad Municipal y Organismo, requiera algún antecedente, deberá solicitarlo al Asistente Social de la Unidad de Asistencia Social.

G.- De la Asignación de los Recursos Materiales: El Asistente Social investigará los casos a través de: entrevista, visita domiciliaria, redes sociales locales y centrales, u otros, para obtener toda la información necesaria y suficiente, que le permita elaborar un diagnóstico que será la base de las líneas de acción a seguir, y le permitirá asignar servicios o beneficios materiales o para rechazar tal asignación.

Asimismo, evaluará la (s) capacidad (es) de la persona o familia, para definir en conjunto la cuota de esfuerzo personal o de, si están en condiciones de realizar un aporte económico, para involucrarlos en forma activa en la solución de su problema.

El profesional, coordinará la obtención y asignación del beneficio con la red social atingente a la problemática en tratamiento, de modo tal de conseguir la conjunción de aportes compartidos externos e internos.

Si corresponde asignar el beneficio, de acuerdo a los niveles de carencia presentes, el Asistente Social determinará el tipo y/o monto de ellos, procediendo a realizar el Informe Social y Registro en Folio de Asignación (Recibo Entrega), que deberá ser firmado por el beneficiario y el profesional.

El Informe Social, debe ser completo, con respaldo documental pertinente y sólo por excepción, se podrá prescindir de éstos; por sí, debe reflejar claramente la situación, señalar la procedencia del aporte o ayuda asignada, respaldada con la opción del profesional correspondiente.

TITULO IV: DE LAS CAUSALES DE RECHAZOS

ARTICULO 4º: Causales de Rechazo

Los beneficios sociales pueden ser rechazados por las siguientes razones:

1.- No residir en la Comuna.

- 2.- Por haber adulterado documentación de uso público, o documentos técnicos entregados por el municipio en atenciones anteriores.
- 3.- Por haber vendido, arrendado o cedido beneficios materiales, entregados por el municipio en anteriores atenciones.
- 4.- Por no dar cumplimiento en forma reiterada a las tareas o acuerdos, acciones u orientaciones entregadas por el Asistente Social.
- 5.- Por negarse a entregar información requerida por el profesional.
- 6.- Por omitir voluntariamente o falsear información.

TITULO V: DE LOS BENEFICIOS A ENTREGAR

ARTICULO 5°: Tipo de Beneficio

La intervención profesional, atendida la diversidad y/o amplitud de la problemática social que se trata, como de la demanda que se presenta y atiende regularmente, dispone de Proyectos Sociales propios de la Institución Municipal y de otros provenientes del Nivel Central, que se orientan a proporcionar los soportes necesarios para que, de dicha intervención resulte la solución del caso.

Los beneficios asignados, producto de la intervención profesional, pueden ser comprometidos en forma separada o conjunta (de nivel central o municipal, o bien, de origen público o privado), preservando con ello, que la oportunidad de su asignación sea suficiente y eficaz para la solución del caso.

Los aportes que provienen del nivel central, están constituidos por las prestaciones monetarias o subsidios fiscales, que forman parte de la política social de gobierno y son los siguientes:

1. Subsidios Habitacionales.
2. Subsidio Único Familiar (SUF).
3. Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas.
4. Subsidio a la Discapacidad Mental.
5. Pensiones Básicas Solidarias por: Vejez e Invalidez.
6. Aporte Previsional Solidario.
7. Asignación Social para Familias del Programa "Chile Solidario".

ARTICULO 6°: Prestación de "Ayuda Económica Directa"

La asignación de ayuda directa, está destinada a favorecer a familias indigentes o de escasos recursos que presentan una necesidad inmediata, imprevista y/o cubrir situaciones emergentes, de resolución pronta, y que no son cubiertas o canalizadas a través de otros programas sociales, y en las cuales el aporte municipal constituye un resorte importante para resolver la situación evaluada.

Las prestaciones recurrentes son:

- a) Aporte Económico para adquisición de medicamentos, exámenes y tratamientos médicos de alto costo, no cubiertos por la Red de Asistencia de Salud Pública. Esta prestación requiere de copago por parte de los usuarios, teniendo como base el 50 % según disponibilidad de ingresos tanto como parte del programa como de él o los beneficiarios.

- b) Otorgar aporte económico institucional para co-financiamiento de ayuda técnica del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) para discapacitados con un aporte máximo de \$ 100.000 (cien mil pesos).
- c) Otorgar subsidio monetario directo para obtención de documentos relacionados con trámites de:
 - ❖ Regularización de Viviendas o Sitios para postular a Subsidio de Vivienda.
 - ❖ Postulación a Subsidios Habitacionales.
 - ❖ Postulación a Subsidios Familiares, Maternidad, Pensiones Básicas.
 - ❖ Postulación a vacantes laborales.
- d) Asimismo, otorgar financiamiento directo para gastos de locomoción por:
 - ❖ Tratamiento médico de alto costo (quimioterapias u otros).
 - ❖ Hospitalizaciones prolongadas de lactantes (prematuros) o hijos menores enfermos graves.
 - ❖ Concurrir a postulaciones o trabajos.
 - ❖ Eventualmente para asistencia a cursos o capacitaciones.
- e) Otorgar financiamiento en pasajes interprovinciales, cuyo necesidad está originada en situación de excepción calificada, que aqueja al beneficiario.
- f) Proporcionar financiamiento para la adquisición de herramientas de trabajo cuya evaluación profesional determine como prioritaria su ejecución para la solución de la situación.
- g) Proporcionar financiamiento para cubrir costos de arriendo de primer mes a familias afectadas por imprevistos como: lanzamientos de hecho o judiciales, incendios. El monto, se definirá acorde a la situación socioeconómica del beneficiario, y a las características del sitio o inmueble en arriendo.

ARTICULO 7º: Prestación de “Asistencia en pañales, artículos para recién nacidos, leches y alimentos especiales”.

Proporcionar aportes en bienes, mediante la cancelación de estos servicios otorgados por terceros, para la atención de necesidades relativas a:

- a) Situación de carencia de embarazadas (especialmente adolescentes sin vínculo con su pareja y/o grupo familiar), en artículos de recién nacido necesarios para el parto.
- b) Situación de carencia de pañales desechables en menores y adultos hospitalizados o no, afectados por enfermedades y tratamientos que, originan esta necesidad debidamente acreditada por certificado médico vigente.
- c) Situaciones de carencia que origina necesidades de alimentos o leches especiales a menores y adultos mayores aquejados por cuadros de desnutrición severa, debidamente certificados con documentos médicos y/o nutricionistas.

ARTICULO 8º: Prestación “Económica para Gratuidad en Pases de Sepultación en Cementerio General”.

Proporcionar financiamiento para cubrir valor de Pase de Sepultación en Cementerio General correspondiente a 2,45 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), para fallecidos indigentes o carentes de recursos, de modo tal de atender en forma inmediata la inversión relativa a dar sepultura de los restos de la persona fallecida. Cementerio General, no otorga gratuidades costo cero.

La solicitud de atención se debe canalizar a través de Asistencia Social y puede provenir de familias del fallecido, por vecinos o dirigentes del sector, cuando no contare con red familiar de apoyo.

ARTÍCULO 9º: Prestación "Gratuidad en Servicios Funerarios para Fallecidos Indigentes o de Escasos Recursos":

Asigna un aporte económico que permite atender en forma inmediata la inversión relativa a otorgar servicio funerario gratuito para sepultar a personas fallecidas, caracterizadas socioeconómicamente como indigentes o carentes de recursos. El proyecto se articula a través de demanda espontánea, por derivación de familiares o vecinos de la persona fallecida, dirigentes sociales, al municipio donde mediante calificación de Asistente Social se otorga la gratuidad en la prestación de servicio funerario, constituido por una urna, capilla velatoria, traslado de los restos, etc.

Se establece convenio suscrito por el municipio con empresa funeraria mediante licitación.

El aporte, se canaliza a través de un convenio que se establece con empresa funeraria, en el cual se determina el valor y características del servicio que se contrata, en las modalidades de párvulo y adulto.

El servicio se activa cuando por parte del profesional se emite una Carta Compromiso, otorgando la gratuidad correspondiente con cargo al proyecto.

ARTICULO 10º: Prestación de "Apoyo Económico Subsidiario en Alimentos"

A través de la asignación de una ración, se atiende el estado de necesidad eventual de alimentos de personas y/o familias, cuyo origen se encuentra en situaciones de:

- a) Cesantía.
- b) Inestabilidad del empleo.
- c) Ingresos bajos e irregulares.
- d) O por eventos emergentes o urgentes (enfermedades, accidentes, hospitalizaciones, fallecimientos u otros).

Las raciones de alimentos que se asignen son:

- ❖ **A2:** Compuesta de Arroz, azúcar, aceite, té, porotos (1 kilo de c/u), tallarines (1 paquete) y salsa de tomates.
- ❖ **A3:** Compuesta de: 1 kilo de leche.

ARTICULO 11º: Prestación de "Adquisición de Viviendas de Emergencia"

Facilita el acceso a una vivienda de emergencia, resolviendo temporalmente la problemática de familias afectadas por situaciones conflictivas de allegamiento,

inestabilidad en los arrendamientos, hacinamiento y/o promiscuidad, o falta de recursos para renovar, reparar y/o ampliar viviendas de emergencia deterioradas. El proyecto, se articula en base a un convenio de colaboración que se suscribe para la adquisición de las viviendas de emergencia y cuyo financiamiento es tripartito a partes iguales, el que además establece que el beneficiario cancela su parte en base a un crédito que contempla el pago de un pie y el saldo en cuotas.

Las prestaciones que comprende este proyecto son: Viviendas de Emergencia de 3.00 x 3.00; y de 3.00 x 6.00 metros, construida con madera de piso de 2" x 2", revestimiento exterior de tabla de ½ pulgada los frentes, respaldos y costados con cubierta de zincalum, con piso, sin forro ni cielo, una puerta y ventana tipo tapa. El traslado es por cuenta del beneficiario.

La persona, debe cumplir integralmente con los requisitos que definen el perfil de beneficiario del proyecto, y presentar la documentación que exige el acceso al convenio.

ARTICULO 12º: Prestación para "Ahorro en Postulación a Vivienda"

Proporcionar subsidio monetario para el cumplimiento del monto de ahorro necesario para el Subsidio Habitacional para familias, que han realizado un esfuerzo de ahorro habitacional del 50 %, las cuales a la vez, presentan algunas de las siguientes condiciones:

- a) Allegamientos.
- b) Precariedad de las viviendas.
- c) Hacinamiento, o
- d) En casos excepcionales de extrema necesidad, cuya obligatoriedad está dada por variables que superan la inherente a la necesidad habitacional propiamente tal, ejemplo: casos de salud, enfermedades catastróficas, adultos mayores vulnerables.

ARTICULO 13º: Prestación "Apoyo Escolar en Zapatos y Útiles de Estudio"

Proporcionar útiles (cuadernos), calzados y uniformes escolares (lo último en casos muy calificados y en situaciones cuya evaluación determine la certeza de ausentismo o deserción escolar.

ARTICULO 14º: Becas de Nivel Municipal

La asignación, como la suspensión o el término de estas becas, es facultad privativa y exclusiva del municipio. Ambas instancias (asignación o privación de la beca), son definidos por cada proyecto y se regirán por lo que estos términos determinen.

Los procedimientos, requisitos y documentos exigibles, como el grado de obligatoriedad, opcionalidad o complemento de éstos; y los mecanismos de evaluación son definidos por cada proyecto en particular.

Los beneficiarios serán prioritariamente menores y jóvenes que provengan de familias en condiciones de pobreza (de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social en mediciones definidos por la Ficha de Protección Social), focalizados según la especialidad de cada proyecto.

La focalización de la población objetivo en cada proyecto, permitirá de acuerdo a los recursos disponibles, asignar las becas a los alumnos con los puntajes más altos obtenidos como resultados de la aplicación de pautas de evaluación específicas sobre su situación socioeconómica y académica.

Los montos correspondientes a cada Beca, están definidos para poder sufragar gastos básicos (no todos) derivados del sistema de educación. En ningún caso, podrá ser exigible cubrir el financiamiento completo de los estudios.

ARTICULO 15º: Becas Vigentes Municipales

- a) **Proyecto Bono Escolar Indígena Municipal:** Asigna un aporte económico directo a escolares de educación básica y media, que no hayan sido beneficiados con la Beca Indígena Nacional de JUNAEB durante el año calendario. El aporte se establece anualmente.
- b) **Beca de Aporte Financiamiento Matrícula Educación Superior:** Asigna un aporte económico directo a nombre de la institución de educación superior, donde el alumno realizará sus estudios regulares, y cuyo monto variará según la evaluación de la situación, siendo el aporte de hasta un máximo del 80 % del valor de dicha matrícula.
- c) **Proyecto de Beca Municipal de Educación Superior:**
Asigna un aporte anual a becarios alumnos de Educación Superior de \$300.000 (trescientos mil pesos) (en dos cuotas). Semestralmente, se evalúa la continuidad del beneficio, según permanencia regular en los estudios.

ARTICULO 15º: Becas de Nivel Central

Es responsabilidad del Departamento de Asistencia Social, administrar técnicamente el proceso de Becas que provienen del Nivel Central, de acuerdo a pautas, normas e instrucciones que provienen de las Instituciones que generan estas becas:

Deberá:

- ❖ Realizar procesos de difusión del proceso de postulación a la población objetivo.
- ❖ Llevar a cabo la revisión y verificación documental pertinente.
- ❖ Efectuar la evaluación socioeconómica en terreno.
- ❖ Realizar preselección de los beneficiarios, según puntaje de corte emitidos por JUNAEB, en el proceso de cada año.

En el caso de los postulantes, es obligatoria la verificación en terreno, a objeto de asegurar la veracidad de los antecedentes socioeconómicos de la familia.

Para el caso de renovantes, se debe evaluar como mínimo el porcentaje requerido en la normativa contenida en el proceso de beca respectiva.

Solo se evaluarán las solicitudes de beca que cuenten con la totalidad de la documentación requerida.

ARTICULO 17º: Becas Vigentes

- a) **Beca Presidente de la República:** Asigna un aporte económico a alumnos de Educación Media, el cual es renovable anualmente, durante la permanencia en el nivel académico respectivo, y cuando prevalezcan las causales exigidas que dan origen al dicho beneficio (0.62 U.T.M.)
- b) **Beca Indígena:** Asigna un aporte directo a alumnos de Enseñanza Básica (desde 5º año básico), Enseñanza Media y Educación Superior, el cual es renovable anualmente durante la permanencia en el nivel académico respectivo, y cuando las causales que dan origen al beneficio.

El monto de las Becas según nivel de estudios, se define anualmente por JUNAEB.

TITULO VI: SANCION FINAL

ARTICULO 18º: El Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponde a la Unidad de Control, tendrá la responsabilidad de la aplicación del presente Reglamento. Lo anterior, a su vez sin perjuicio de los controles internos que deberán realizar permanentemente las diversas unidades municipales.

ARTICULO 19º: El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo sanciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

ALF/AGG
DISTRIBUCIÓN:
1.- Partes ✓
2.- Finanzas
3.- Control
4.- Dideco
5.- Jurídico
6.- Página Web
7.- Secplan
8.- Dom
9.- Adquisiciones
10.- Depto. Salud
11.- Depto. Educación.

